



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 17 de junio de 2015

Señora
MARGARITA RAMIREZ
Correo Electrónico: stamariadelcampo@outlook.es
Celular: 3185251276.

ASUNTO: Derecho de Petición – RAD. No. 2971 de mayo 19 de 2015 –

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **MARGARITA RAMIREZ** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, junio 9 de 2015.

410– 646 - 15

Señora

MARGARITA RAMIREZ

Correo Electrónico: stamariadelcampo@outlook.es

Celular: 3185251276.

ASUNTO: Derecho de Petición – RAD. No. 2971 de mayo 19 de 2015 –

Respetada Señora:

Reciba un cordial Saludo de la **Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P.** y la respuesta al Derecho de Petición referenciado, mediante el cual manifiesta su inconformidad porque los carros recolectores de las basuras de EMSERFUSA E.S.P. no cumplen el horario establecido para el Conjunto “Santa María del campo” y los vecinos del sector arrojan sus desechos en cualquier sitio y hora en la esquina del conjunto, generando contaminación al ambiente, focos de infección proliferación de plagas, que pueden afectar a la comunidad y en especial a los niños y adultos mayores que habitan el lugar. Dice que están pagando por el servicio cumplidamente pero EMSERFUSA E.S.P. no lo hace. En consecuencia, solicita lo siguiente: Al frente de cada pretensión, que se transcribe textualmente, se expone la respuesta emitida por la División de Aseo de esta Entidad, de conformidad con la Visita Técnica realizada al predio el 29 de mayo de 2015 y el respectivo Concepto.

1. “ **... Recolección inmediata y permanente de las basuras...**” “ ... Se llevo a cabo el 20 de mayo de 2015, día de recolección para el sector en mención...”
2. “ **... Organización y educación a la comunidad vecina al Conjunto Santa María del Campo, respecto a no sacar las basuras frente (sic) Conjunto de Santa María del Campo...**” “ ... En los próximos días el personal de Cultura Ciudadana hara contacto con usted a fin de coordinar una charla con la comunidad y socializar días, horarios y punto de recolección...”
3. “ **...Eliminación del botadero de basuras ubicado en la esquina del conjunto...**” “ El punto adecuado para recolección según visita de operario Juan Baquero, será el cruce del Vino del Amor, el cual no queda ni frente al Conjunto ni frente a la Escuela...”
4. “ **... Por ninguna razón ubicar un canastilla de basuras a las afueras del conjunto...**” “... La presentación de los residuos es responsabilidad de los usuarios dec (sic) 2981/13...”
5. “ **4- (sic)... Propiciar un ambiente sano libre de germen, desechos y vectores...**” “ ... Dados los puntos anteriores y con apoyo de la comunidad se da por sentado que este punto quedo solucionado...”

Para su ilustración y todos los vecinos del sector, el Decreto 2981 de 2013 establece, en su artículo 2º lo siguiente:

“Presentación de los residuos sólidos: Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. **La presentación debe hacerse, en el lugar e infraestructura prevista**



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001



para ello, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores...” (Subrayado y negrilla para destacar lo importante). Más adelante, el Artículo 17 *ibídem*, dice:“... **Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos...** Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto.

Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes **retornables o desechables**.

Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con **una anticipación no mayor de tres (3) horas previas** a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador. (Subrayado y negrilla para destacar lo importante).

Las normas anteriormente transcritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los usuarios. En consecuencia, EMSERFUSA E.S.P. coordinará lo concerniente a la socialización del tema a la comunidad, con el propósito que se apliquen los correctivos a que haya lugar, por ser fundamental para evitar que situaciones, como la denunciada por usted, se sigan presentando.

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

*Proyectó y Elaboró: Liliam Perdomo Muñoz -
Abogada Contratista.*